CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de Areli Bautista Pérez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, entregados el dieciocho de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecinueve siguiente, y registrados con el número 017392. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"Los actos cuya invalidez demandamos son : --- 17- La inconstitucional omisión del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Comisión del Água del Estado de Veracruz, de resolver conforme a Derecho la municipalización del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, legalmente solicitado por el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, transgrediendo la competencia constitucional que le confiere a mi representada el artículo 115, fracción II inciso a), de la Constitución Política de los/Estados Unidos Mexicanos, que con claridad establece que es el Municipio guien/tiene a su cargo la competencia para prestar el mencionado servicio público municipal. - 2 La inconstitucional omisión del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión del Agua del estado de Veracruz, de transferir y hacer entrega material de los bienes muebles e inmuebles, parque vehicular y recurso presupuestal para que se preste por conducto de mi representada en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracryz, el servicio√público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."

Con fundamento en Jos artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2020

Justicia de la Nación, túrnese este expediente ********

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁸ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

Articulo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de

Artículo 1 de la Ley Reglamentária de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitución alidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

 ⁷ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.
 ⁸ QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros

QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveidos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.
 ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se

⁹ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pieno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 27801

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:10:11Z / 01/12/2020T12:10:11-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7			
	Cadena de firma							
		16 1d 08 87 07 02 b6 b7 a1 28 32 a7 90 cd 19 60 56 ab						
	99 7f fb 97 c5 c9 d3 9f 98 ba 6b d3 3c 37 8f 32 96 31 64 5c 99 07 46 18 1f 6f d6 be 40 a9 d7 6d/d5 96 64 65 36 20/87 c7 4b 33 47 fb e2 0e							
	e2 0a ed 9a 09 d7 8f 8d 3f 9f ac 02 1c ee 43 17 e7 4b 98 0b 5a f6 41 91 7c dd/b4 33 04 25 Ze 6e f0 fd 26 d8 00 0a 94 d0 80 e7 18 ee 40 e							
	52 26 84 31 f7 64 eb a4 95 c9 f4 a1 75 56 5b 4e 4b 53 67 a4 f6 71 56 b2 50 97 6e 6f aa ce ₂ cd 21 58 c3 91 32 06 dd df b2 a3 26 2b 9e b0 9							
	a2 ca 20 83 99 62 d7 8c 55 08 01 f2 1f 1c a7 25 ef 5a 79 2f 7c 71 ce c9 09 df ef 09 ba 32 8f 86 6d 68 90 af 27 ed eb/07 a0 31 00 1e 00 7d							
	7a 45 06 51 1a a8 fb 97 c8 0a ae 5a b5 e1 c0 03 bb e9 53 b7 57 e1 e2 6a 05 b1 1b							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:10:12 Z / 01/12/2020T12:10:12-06:00	(0)					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:10:11Z+01/12/2020T12:10:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3490998						
	Datos estampillados	31A5F07E3EC5C699743A3DE3A3E1645A2765C527						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T17:12:59Z / 26/11/20 2 0T11:12:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	51 be 26 e2 e6 35 3c 2f fa 47 21/63 62 e0 e6	a9 c3 ee 0c 3c fe 34 34 04 db ea 92 5b df b1 cc 41 50 c8	a1 03 d7 3a 8c	da d7	2a 59 4b ab		
	d3 81 f0 0f 38 6a 27 8e 45 bf 87 83/b2 3a 23	3,6 d2 04 31 c8 c9 b5/88 2e 7a 2,8 38 68 d3 a2 14 67 72 0	2 23 b7 10 c6 3	3 3b 8	7 01 91 fd ed		
	9b dd af ac 52 18 4a 60 4b ce d9 17 46 0c 44 c1 42 ee a4 af d4,92 cd 28 b3/2e d5 1e 78 d1 b7 8a ee f4 7e b8 2a 35 19 e0 0c 4d 1e 20 a0						
	db 77 fe 2c 9c 7d b8 fb 7d 5e 69 88 d9 9f 95 c5 1f ae 86 74 ec/67 54 9b e7 5a 21 95 3b 4c 7b a9 78 54 f1 68 6e f4 54 83 77 05 e3 24 7f a						
	7a e4 0d e9 88 0d a0 79 ba 2a f0 79 d4 7c fb	ba 4b 18 83 3a b9 4Q fd 93 93 b9 95 66 7b ca fc 77 73 57	7 b6 e0 ee 39 ef	5f 4a	18 4c b1 55		
	33 7d 33 04 7c a4 dd 9e 63 0e 79 b7 67 ee fa c6 00 c7 17 bd fb 08 dd 6b bc 0c bc 3f 0a						
OCCD.	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T17:13:00Z / 26/11/2020T11:13:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ción				
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020717:12:59Z / 26/11/2020T11:12:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	on				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	348)645					
	Datos estampillados	B8D2C5E62EC7A2370423554D034CE50B693A2655					